



Serie B



1 No. 1306. C O N S T I T U C I O N
2 DE E. MAULME , COMPANIA ANONIMA DE 02
3 COMERCIO ; I DECLARATORIA DE EX-
4 TINCION DE LA COMPANIA EN NOMBRE
5 COLECTIVO " E. MAULME I COMPANIA ". -----
6 En la
7 ciudad de Guayaquil , República del Ecuador a tres de FE-
8 BRERO de mil novecientos cincuenta i cuatro, ante mi doctor
9 JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado , Notario de este Can-
10 tón i testigos infrascritos , comparecen : 1 señora doña Car-
11 mela Gómez viuda de Maulme , la señora doña Ana María Maul-
12 me de Pino, representada por su cónyuge el señor don Francis-
13 co Pino Ycaza , el cual ,asimismo , concurre para representar
14 la i autorizarla a ejecutar todos los actos i celebrar to-
15 dos los contratos civiles i mercantiles , que esta escritura
16 encierra i que el funcionamiento o marcha de la sociedad a-
17 nónima aqui constituida requiera después; i el señor don Enri-
18 que Maulme Gómez , casado ; todos por sus propios derechos,
19 mayores de edad , domiciliados en esta ciudad i con la ca-
20 pacidad civil necesaria . Bien instruidos en el objeto i re-
21 sultados de esta escritura de constitución de compañía anó-
22 nima i declaratoria de extinción de compañía en nombre co-
23 lectivo se a celebrarla proceden con entera libertad ; doy
24 fe de conocerles i para que se otorgue la expresada escritu-
25 ra, me presentan la minuta i comprobante de pago del impues-
26 to de dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil
27 deltenor siguiente : " SENOR NOTARIO PUBLICO : - Sirvase au-
28 torizar en su Protocolo una escritura pública por la que

1 conste que los suscritos celebramos un contrato de sociedad,
2 de acuerdo con el siguiente Proyecto de Estatutos de E.

3 MAULME COMPANIA ANONIMA DE COMERCIO . C A P I T U L O P R I -

4 M E R O .- DEL NOMBRE, OBJETO , DURACION , CAPITAL I DOMICILIO.

5 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de E. MAULME COMPANIA ANO-
6 NIMA DE .COMERCIO..se constituye..una compañía anónima, que
7 tendrá por principal objeto ejercer el comercio en los ra-
8 mos de importación , exportación , representaciones, comisio-
9 nes, agencias i distribuciones, pero que podrá realizar ade-
10 más , todos los actos i contratos , sean comerciales o civiles,
11 permitidos por las leyes ecuatorianas . Queda exceptuado de

12 las actividades de la compañía, únicamente el actuar como
13 Banco o como Compañía de Seguros , pues para la organiza-
14 ción i funcionamiento de entidades que se dedican a esta
15 clase de operaciones, impone la ley formalidades especia-
16 les . ARTICULO SEGUNDO.- Se deja constancia de que el nom-
17 bre E. MAULME COMPANIA ANONIMA de COMERCIO " , no corres-
18 ponde al de ninguno de los tres socios que integran esta
19 compañía , i que se ha adopta como homenaje a la memoria del
20 señor don Enrique Maulme Barrat, ya fallecido desde hace
21 algunos años, que fue el iniciador del negocio que va a
22 proseguir la compañía i con quien unieron estrechos víncu-
23 los de afecto i parentesco a los actuales accionistas i fun-
24 dadores de esta sociedad anónima que hoy se constituye .

25 ARTICULO TERCERO .- El plazo fijado para la duración de
26 la sociedad , será de cincuenta años contados desde la fe-
27 cha en que fue re otorgada la escritura pública por medio
28 de la cual se la constituye . Pero por mayoría de votos que



Serie B



1 represente mas del setenta por ciento del capital social,
 2 los socios , en cualquier tiempo , aun antes de vencido ⁰³
 3 plazom podrán resolver la disolución i liquidación de la com
 4 pañia . ARTICULO CUARTO : - l capital de la compañía será
 5 de tres millones de sucres dividido en sesenta acciones al
 6 portador que irán numeradas del uno al sesenta, en humera-
 7 ción corrida i de un valor nominal de cincuenta mil succes
 8 cada acción . ARTICULO QUINTO : - Los títulos de las accio-
 9 nes serán firmadas por el Presidente de la compañía i por
 10 dos Gerentes Generales , e irán sellados con el sello de la
 11 compañía . ARTICULO SEXTO : - A solicitud de cualquier ac-
 12 cionista , en cualquier momento sus acciones al portador po-
 13 drán ser convertidas en nominativas, i mas tarde podrán
 14 ser convertidas en acciones al portador . ARTICULO SEPTIMO.
 15 La Junta General , podrá , en cualquier tiempo , aumentar el
 16 capital social , i las nuevas acciones serán ofrecidas , de
 17 preferencia a los actuales accionistas . Si ellos expresaren
 18 por escrito su decisión de no tomar nuevas acciones , éstas
 19 podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la compañía .-
 20 ARTICULO OCTAVO : - Los socios de la compañía se comprometen
 21 a que antes de vender sus acciones a personas extrañas a
 22 la compañía las ofrecerán a sus consocios por escrito , me-
 23 diante comunicación dirigida a uno de los Gerentes Genera-
 24 les. Si ningún socio quisiera adquirir las acciones ofreci-
 25 das en venta , el Gerente General deberá comunicarlo asi al
 26 socio oferente , quien quedará entonces , en libertad para
 27 enajenarlas a cualquier persona. La contestación deberá ser
 28 dada al accionista que hace la oferta de sus acciones , den-

1 tro de quince días contados desde que él la hubiera formula-
2 do , i la falta de una contestación dentro de aquel plazo ,
3 se entenderá que es una negativa a adquirirlas .La compañía
4 podrá desconocer una transferencia efectuada sin sujeción a
5 este compromiso , i los socios renuncian el derecho que hu-
6 bieran podido tener a efectuarla sin sujetarse a él . ARTICU-
7 LO NOVENO : - La transferencia de las acciones se las ha-
8 rá constar en el libro de Registro de Accionistas que lle-
9 vará la Gerencia firmándola los interesados i un Gerente.
10 ARTICULO DECIMO : - En caso de pérdida del título de una
11 acción , el interesado podrá comunicarlo a cualquiera de
12 los Gerentes Generales , i solicitar un duplicado, que po-
13 drá serle expedido , por dichos Gerentes , previo cumplimen-
14 to de los requisitos siguientes : Uno) Publicación por tres
15 veces de un aviso , cada tres días, en uno de los periódicos
16 de Guayaquil , anunciando la pérdida , el número del títu-
17 lo , fecha de expedición i nombre del propietario . D o s)
18 Que desde la última publicación transcurran cinco días, por
19 lo menos, sin que se presente oposición o reclamo , pues, ca-
20 so de haberla , se necesitará que el asunto sea previamente
21 decidido por los tribunales de justicia competente. Tres)
22 Que el interesado en alcanzar el nuevo título , dé fianza
23 a satisfacción de la compañía para responder por los resul-
24 tados de la expedición de dicho título ; C u a t r o) Que el
25 interesado satisfaga los gastos que pudiera demandar la prác-
26 tica de estas diligencias i el otorgamiento del nuevo títu-
27 lo ; ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La sociedad tendrá el asien-
28 to principal de sus negocios , su domicilio , en la ciudad de



Serie B



1 Guayaquil ; pero , por resolución de la Junta General , podrá
2 abrir sucursales i por orden de los Gerentes Generales es-

04

3 tablecar agencias , en cualquier lugar del Ecuador o fuera

4 de su territorio ; C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L A

5 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ARTICULO DECIMO SEGUNDO .

6 La Junta General de Accionistas , es el organismo máximo
7 de la compañía , i estara formado por un número de accionis-
8 tas suficientes para constituir quorum. ARTICULO DECIMO

9 TERCERO : - Salvo disposición especial en contrario , le-
10 gal o estatutaria , para determinados casos, la Junta Ge-

11 neral de Accionistas tendrá quorum , con la concurrencia
12 de accionistas que representen mas de la mitad del capital

13 social . ARTICULO DECIMO CUARTO : - La Junta General de

14 Accionistas tendrá dos clases de sesiones : ordinarias i
15 extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán dentro del

16 primer trimestre de cada año , i las extraordinarias cuan-
17 do las convoquen el Presidente de la Compañía o cualquiera

18 de los Gerentes Generales ; ARTICULO DECIMO QUINTO . -

19 En las Juntas Generales , la votación se tomará l por accio-
20 nes de manera que cada accionista tendrá tantos votos cuan-

21 tas sean las acciones que le pertenezcan o represente . Sal-
22 vo disposición en contrario de la Ley o de estos Estatutos,

23 la mayoría dentro de la Junta General la formará cualquier
24 ra número de votos que exceda de la mitad de las acciones

25 representadas en la sesión . ARTICULO DECIMO SEXTO . La

26 convocatoria a las sesiones de la Junta General de Accionis-

27 tas será hecha con veinticuatro horas de anticipación , cuan-

28 do menos , mediante citación personal escrita a todos los

1 accionistas o por aviso publicado una vez en cualquiera de
2 los periódicos de esta ciudad. Toda convocatoria indicará el
3 asunto o asuntos que deberán ser tratados en la sesión. Las
4 decisiones sobre asuntos que no consten en la convoca-
5 ria serán nulas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - Las resolu-
6 ciones tomadas en la Junta General obligan a todos los ac-
7 cionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella o hu-
8 bieren dado su voto en contrario , sin perjuicio del dere-
9 cho que la ley otorga a los accionistas para reclamar con-
10 tra las decisiones de la Junta General. ARTICULO DECIMO
11 OCTAVO : - DE las sesiones de la Junta General de Accionis-
12 tas , se extenderá una acta que deberá quedar aprobada i
13 suscrita en la misma reunión . Las actas serán firmadas por
14 el que preside i el que actúa de Secretario en ella . En
15 toda actas se insertar á la convocatoria que se hizo para
16 esa sesión bajo pena de nulidad . ARTICULO DECIMO NOVENO.
17 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Pre-
18 sidente de la Compañía i en cualquier caso en que éste falta-
19 re ,por el accionista quien , al instalarse la sesión , de-
20 signe la misma Junta para que la presida . Servirá como Se-
21 cretario uno de los Gerentes Generales a quien la Junta Ge-
22 neral de Accionistas designará anualmente , con ese objeto,
23 i a falta de éste actuará como Secretario uno de los demás
24 Gerentes Generales o , en defecto de todos ellos un Secreta-
25 rio ad- hoc nombrado por la Junta. ARTICULO VIGESIMO .-
26 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a)
27 Elegir , anualmente , al Presidente de la Compañía , a los
28 Vicepresidentes , a los Gerentes Generales , a los Gerentes



Serie B



05

1 Sub -Gerentes i Comisarios de la Compañía i llenar las va-
 2 cantes dejadas por éstos . Cualquiera designación que se hi-
 3 ciere habiendo comenzado ya a correr el periodo anual fi-
 4 jado para su duración , se entenderá hecha solamente para
 5 el tiempo que falta para la expiración del periodo . b) Co-
 6 nocer de las cuentas , balances i comprobantes de contabili-
 7 dad de la Compañía , asi como de los informes que , acerca de
 8 la marcha de sus negocios , eleven el Presidente de la Compa-
 9 ñía , los Gerentes Generales i los Comisarios i resolver lo
 10 que estime conveniente respecto de ellos , del reparto de uti-
 11 lidades i de la formación de fondos de reserva . c) Reformar
 12 los Estatutos , aumentar o disminuir el capital social , i acor-
 13 dar la disolucion o liquidación de la compañía antes de
 14 vencer el plazo para el cual ha sido constituida o prorrogar
 15 su existencia . d) Autorizar la compraventa , permuta , hi-
 16 poteca , anticresis o limitación de dominio sobre inmuebles .
 17 e) Resolver la creación de Sucursales dentro o fuera del
 18 país . f) Interpretar estos Estatutos ; g) Hacer cualquier
 19 nombramiento no atribuido a otro funcionario u organismo
 20 de la Compañía , i , decidir cualquier cuestión que se susci-
 21 tare en la vida de la compañía , i cuya resolución no esté
 22 atribuida por la ley o por los presentes Estatutos a otra
 23 entidad o funcionario de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO PRI-
 24 MEBO. - Si convocada una sesión de Junta General , no se lo
 25 grara reunir el quorum requerido se podrá hacer una segun-
 26 da convocatoria , para después de ocho dias , indicando en la
 27 nueva citación que , por tratarse de ~~nueva-citación~~ segunda
 28 convocatoria la sesión se llevará a cabo con cualquier número

1 de accionistas concurrentes , salvo que se trate de ordenar
2 la disolución i liquidación de la compañía antes de fencer el
3 plazo señalado para su duración , pues para adoptar esa deci-
4 sión se requerirá la mayoría de votos indicada en el artícu-
5 lo tercero aun cuando se trate de segunda o posterior con-
6 vocatoria . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Hasta una hora an-
7 tes de la señalada para la sesión de Junta General de Accio-
8 nistas , los que desearan concurrir a ella , deberán presen-
9 tar ante los Gerentes Generales los títulos de las accio-
10 nes que van a representar en la reunión para poder concu-
11 rrir a ella . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Para reconside-
12 rar una resolución ya adoptada por la Junta General , se ne-
13 cesita una mayoría de votos que exceda del sesenta por cien-
14 to de las acciones representadas en la sesión en que se tra-
15 ta de llevar a cabo la reconsideración . C A P I T U L O -
16 T E R C E R O .- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . ARTICULO
17 VIGESIMO CUARTO : - La Junta General de Accionistas , a
18 comienzos de cada año , elegirá entre sus accionistas , un
19 Presidente de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO QUINTO . Son
20 atribuciones del Presidente : a) Convocar , presidir i di-
21 rigir las sesiones de la Junta General de Accionistas , i
22 suscribir las Actas de esas reuniones ; b) Vigilar la bue-
23 na marcha de la Compañía i el exacto cumplimiento de sus
24 deberes por parte de todos los funcionarios i empleados de
25 ella ; c) Subrogar a cualquiera de los Gerentes Generales ,
26 si a bien lo tuviere , en los casos de falta o impedimento
27 de ellos ; d) Suscribir los títulos de las acciones ; e)
28 Ejercer las demás atribuciones que le señalan la ley o los



Serie B



1 presentes Estatutos . ARTICULO VIGESIMO SEXTO : - Si la
 2 Junta General de Accionistas lo creyese conveniente , pp-
 3 drá elegir anualmente , también , uno o mas Vicepresidentes
 4 de la Compañía , a quienes corresponderá subrogar , según
 5 el orden de su elección, al Presidente en los casos de falta
 6 o impedimento de éste . C A P I T U L O C U A R T O . - DE
 7 LOS GERENTES GENERALES . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO # -
 8 La Compañía a tendrá dos o mas Gerentes Generales , se-
 9 gún lo decida la Junta General de Accionistas, elegidos por
 10 dicha Junta General . Todo Gerente General deberá ser ne-
 11 cesariamente accionista de la Compañía o representante le-
 12 gal de un accionista de ella . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -
 13 son atribuciones de los Gerentes Generales que podrán ejer-
 14 cer las conjunta o separadamente : a) Administrar los nego-
 15 cios de la Compañía ; b) Representar a la Compañía judi-
 16 cial o extrajudicialmente en todos sus actos i contratos.
 17 c) Nombrar i remover libremente los empleados de la Com-
 18 pañia; d) Formular el Reglamento Interno i el Presupuesto
 19 de la Compañía , para someterlo a la aprobación de la Junta
 20 General de Accionistas ; e) Acordar la creación de Agencias
 21 de la Compañía ; f) Nombrar apoderados, con las atribucio-
 22 nes que les señalen en el instrumento por medio del cual
 23 hagan la designación ; g) Supervigilar la marcha de la Com-
 24 pañia , su contabilidad , i las actuaciones de todos los
 25 demás funcionarios i de los empleados de la Compañía; i
 26 h) Ejercer las demás atribuciones que les conceden la ley
 27 o estos Estatutos . ARTICULO VIGESIMO NOVENO : - Cuando fal-
 28 tare uno de los Gerentes Generales, el otro o los otros

06

1 ejercerán , por sí solos las atribuciones puntualizadas en
2 el artículo que precede. - ARTICULO TRIGESIMO .- Cuando fal-

3 taren los Gerentes Generales podrá asumir las funciones de
4 éstos el Presidente de la Compañía , pero si el Presidente
5 de la Compañía no quisiese hacerse cargo de la Gerencia Ge-
6 neral , designará al o a los Vicepresidentes o al o a los Ge-
7 rentes o Sub- Gerentes que en este orden de jerarquía deben
8 asumir la Gerencia General . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .-

9 Todo caso de discrepancia entre los Gerentes Generales , la
10 dirimirá el Presidente de la Compañía . ARTICULO TRIGESIMO

11 SEGUNDO .- Los Gerentes Generales durarán un año en sus
12 funciones . C A P I T U L O Q U I N T O , - DE LOS GEREN-

13 TES I SUB- GERENTES . ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . - La

14 Junta General de Accionistas podrá nombrar anualmente, uno

15 o varios Gerentes i Sub- Gerentes en el número , que abien

16 tenga i con las atribuciones siguientes : a) Prestar ayuda

17 a los Gerentes Generales para que estos puedan administrar

18 debidamente la Compañía ; b) Interesarse por la buena marcha

19 de la sociedad i cuidar de que todos sus empleados cumplan

20 sus deberes ; c) Informar a los Gerentes Generales de cual-

21 quiera anomalía que encontraren ; d) Actuar como jefes de

22 cualquiera departamento de la Compañía ; e) Subrogar por de-

23 signación del Presidente de la Compañía a los Gerentes Ge-

24 nerales , en caso de falta o impedimento de ellos . ARTICULO

25 TRIGESIMO CUARTO : - Cuando un Gerente o Sub- Gerente su-

26 broga a los Gerentes Generales , tendrá las mismas faculta-

27 des que éstos , si es accionista de la compañía ; mas si no

28 lo fuese , podrá ejercer todas las funciones de éstos, me-



Serie B



1 nos convocar a sesiones extraordinarias de Junta General,
 2 comprar, vender o gravar inmuebles, dar garantías, ni ~~no~~ 7
 3 lizar operaciones que salgan del giro ordinario de la Socie-
 4 dad. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Cuando la Junta Gene-
 5 ral designare mas de un Gerente o Sub - Gerente, en la mis-
 6 ma sesión en que éstos hubieren sido designados, establecerá
 7 el orden en que éstos deberán subrogar a los Gerentes Gene-
 8 rales, pero el Presidente de la Compañía de acuerdo con
 9 el artículo trigésimo podrá alterar ese orden. C A P I T U-
 10 L O S E X T O .- DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO TRIGESIMO
 11 SEXTO: - La Junta General de Accionistas designará, anual-
 12 mente, un Comisario Principal i uno Suplente, para que exa-
 13 minen la marcha económica, la contabilidad i sus compro-
 14 bantes, i den sus informes a la Junta General. ARTICULO
 15 TRIGESIMO SEPTIMO: - El Comisario Suplente solo actuará
 16 a falta o por impedimento del principal. C A P I T U L O
 17 S E P T I M O : - DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO TRI-
 18 GESIMO OCTAVO: - Los funcionarios o empleados de la Com-
 19 pañía, aun cuando venciere el plazo para el cual fueron
 20 elegidos, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta
 21 que sean debidamente reemplazados. ARTICULO TRIGESIMO NO-
 22 VENO: - Los accionistas responderán por el resultado de
 23 las operaciones sociales hasta el monto de sus aportes cons-
 24 tantes de las acciones que posean; C A P I T U L O O C-
 25 T A V O : - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . P R I M E R A .
 26 Las personas que promueven i constituyen esta compañía anó-
 27 nima, son las mismas que, como sucesores del señor don
 28 Enrique Maulme Barrat, tienen hoy la calidad de únicos pro

1 propietarios i socios de la compañía en nombre colectivo que
2 ha venido girando en esta ciudad bajo la razón social de
3 E. MAULME I COMPAÑIA ; i el valor de la cuota social de ca-
4 da una de ellas, dentro de dicha compañía colectiva , en
5 relación al capital social , se halla en la misma proporción
6 que el valor del aporte introducido por cada una de las
7 mismas personas , como accionistas de esta compañía anónima
8 con relación a su capital social . En calidad de únicos due-
9 ños i socios de la compañía colectiva E . MAULME I COMPA-
10 ÑIA , i únicos accionistas i promotores de la compañía anóni-
11 ma " E. MAULME, COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO " , han decidi-
12 do que esta última asuma el activo i pasivo de la referida
13 sociedad colectiva i continúe el giro de esta. En consecuen-
14 cia, la sociedad anónima " E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE
15 COMERCIO " , e hace cargo de todas las obligaciones de la
16 mencionada sociedad colectiva, toma para sí todos los de-
17 rechos que a ésta corresponden i continuará todas las opera-
18 ciones a que ha estado dedicada su antecesora, de acuerdo
19 con las respectivas cuentas . S E G U N D A . - Tratándose de
20 un aporte que no consiste en dinero , como es el del acti-
21 vo i pasivo de la sociedad colectiva " E. MAULME I COMPA-
22 ÑIA, aportado por los accionistas promotores de esta compa-
23 ñía anónima, habría sido del caso cumplir el trámite previsto
24 en el artículo doscientos noventa i nueve del Código de Co-
25 mercio , si no mediara la circunstancia de que la presente
26 sociedad anónima a la que se hace dicho aporte solamente
27 está formada por los únicos propietarios de tal aporte , lo
28 que hace innecesario satisfacer aquel trámite , de acuerdo



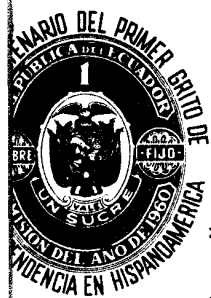
Serie B



1 con lo dispuesto en el acápite final del expresado artículo,
 2 i por lo tanto, no se requiere avalúo pericial ni aproba-
 3 ción de éste por la Junta General de Accionistas, debiendo
 4 atenderse al que le han fijado los aportantes en la suma
 5 de dos millones novecientos cincuenta mil sucres. La dife-
 6 rencia entre esta cantidad i el valor del capital social
 7 de la compañía anónima constituida por medio de esta escri-
 8 tura o sea cincuenta mil sucres, la han aportado sus accionis-
 9 tas i promotores en efectivo, en la proporción que indica el
 10 estado de caja adjunto. Por consiguiente, cada accionista
 11 ha pagado el valor de las acciones que ha suscrito en esta
 12 compañía anónima, parte en efectivo i parte en el aporte
 13 que no consiste en dinero. T E R C E R A : - Los únicos i
 14 exclusivos dueños de la sociedad colectiva E. MAULME I COM-
 15 PAÑIA, aprueban i confirman todos los actos ejecutados, has-
 16 ta la fecha, por dicha compañía, la declaran extinguida
 17 en virtud de haber transferido, como transfieren todo su ac-
 18 tivo i pasivo a esta compañía anónima, i expresan que no tie-
 19 nen reclamo que hacer, entrega que exigir, ni cuentas que
 20 solicitar. C U A R T A : - Los señores Enrique Maulme Gó-
 21 mez i Francisco Pino Ycaza, quedan autorizados, conjunta o
 22 separadamente, para obtener, en persona o por medio de re-
 23 comendado, las inscripciones, registros o anotaciones que
 24 esta escritura requiera. Igual autorización le conferimos a
 25 usted, señor Notario. Q U I N T A : - Los mismos señores
 26 Enrique Maulme Gómez i Francisco Pino Ycaza, quedan faculta-
 27 dos ~~pe~~ conjunta o separadamente para solicitar i llevar a
 28 término todas las actuaciones o diligencias que sean nece-

08

1 sarias a fin de que esta compañía anónima quede legalmente
2 constituida . De manera especial se los autoriza , confirien-
3 doles al efecto el respectivo mandato , para que alcancen
4 la aprobación de esta compañía , lapublicación , fijación i
5 anotación de esta escritura , i la expedición de la matrícu-
6 la de comercio, i para que convoquen a la Junta General de
7 Accionistas en la cual se debe reconocer i aprobar la sus-
8 cripción i entrega del capital , i designar por primera vez ,
9 los funcionarios de esta compañía . S E X T A : - La socie-
10 dad E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO " principió sus
11 operaciones a partir del primero de Enero de mil novecientos
12 cincuenta ii cuatro , i ratifica las realizadas hasta hoy .
13 S E P T I M A : - Sírvasse insertar a continuación la Lista
14 de suscriptores i el Estado de Caja que indica las entregas
15 en efectivo por cuenta de las acciones. Finalmente , díguese
16 agregar las cláusulas de estilo.- Carmela de Maulme.- Ana
17 María de Pino .- F. Pino.- E. Maulme Gómez .- Es copia de
18 la minuta. - La Lista de Suscriptores i el Estado de Caja ,
19 mencionados en la minuta así como el comprobante de pago del
20 Impuesto para la Junta de Beneficencia de Guayaquil , co-
21 piados son del tenor siguiente : LISTA DE SUSCRIPTORES DE LA
22 SOCIEDAD " E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO" . La se-
23 ñora doña Carmela Gómez de Maulme , ha suscrito i pagado en
24 la forma que indica la escritura de constitución , treinta
25 acciones de cincuenta mil sueres cada una : treinta acciones.
26 La señora doña Ana Maria Maulme de Pino, ha suscrito i pa-
27 gado , en la forma que indica la escritura de constitución ,
28 quince acciones de cincuenta mil sueres cada una : Quince



Serie B



acciones .- El señor don Enrique Maulme Gómez , ha suscrito
i pagado en la forma que indica la escritura de constitu-
ción , quince acciones de cincuenta mil sucres cada una. -

Quince acciones.- Carmela de Maulme , Ana María de Pino .-

F. Pino .- E. Maulme Gómez .- ESTADO DE CAJA que comprueba

las entregas en efectivo hechas por los accionistas de la

sociedad " E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO " para

completar el valor de las acciones suscritas. Mil novecien-

tos cincuenta i cuatro . Enero primero .- La Caja debe : A

la señora Carmela Gómez de Maulme por su entrega en efecti-

vo, para completar el valor de las acciones que ha suscrito:

Veinticinco mil sucres. A la señora Ana María Maulme de Pi-

no por su entrega en efectivo para completar el valor de

las acciones que ha suscrito: Doce mil quinientos sucres . -

Al señor Enrique Maulme Gómez por su entrega en efectivo pa-

ra completar el valor de las acciones que ha suscrito : Do-

ce mil quinientos sucres.- Carmela de Maulme . Ana María de

Pino . F. Pino.- E. Maulme Gómez .- Número cero cero tres

mil setecientos sesenta i siete. Por seis mil sucres. Recibi

de E. Maulme Compañia Anónima de Comercio, la cantidad de

seis mil sucres, por concepto del Impuesto del dos por mil,

stablecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta

i seis Bis , de treinta i uno de Mayo de mil novecientos cua-

renta i tres, sobre su capital declarado de tres millones de

sucres en constitución de Compañia .- Guayaquil , tres de

Febrero de mil novecientos cincuenta i cuatro . Jorge Baqueri-

o. Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil .-

Es copia de sus originales . Se ha consignado al infrascrito

09

1 Notario, la suma de tres mil sucres para pagar el impuesto des-
2 tinado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte . En una
3 foja agrego a esta escritura para que forme parte integran-
4 te de ella, el recibo de pago del Impuesto de timbres , cau-
5 sado en esta escritura i otorgado por el Jefe Provincial de
6 Ingresos del Guayas. Se deja constancia de que los otorgan-
7 tes varones han sufragado en las últimas elecciones como asi
8 aparece de los certificados que me exhiben . Los otorgantes
9 ratifican la minuta inserta, que queda elevada a escritura
10 pública para que surta sus efectos legales. Leida por mí el
11 Notario esta escritura en alta voz, de principio a fin a los
12 otorgantes en presencia de los testigos de este domicilio,
13 mayores de edad e idóneos señores Raul Virgilio Tandazo,
14 Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo Maridueña,
15 a quienes doy fe de conocerlos, dichos otorgantes la aprue-
16 ban i suscriben en unidad de acto , con los mismos testigos
17 i conmigo . Voy fe. firmado) Carmela de Maulme.- Ana Maria de
18 Pino.- F. Pino.- E. Maulme Gómez. - R. V. Tandazo .- Luis
19 F. Balarezo.- E. Tandazo M.- Juan de D. Morales A.- MINIS-
20 TERIO DEL TESORO . Jefatura Provincial de Ingresos de
21 Guayas . Comprobante Oficial de Recaudación- Serie doce -
22 Número ciento trece mil doscientos trece . Por diez i seis
23 mil sucres.- Guayaquil a Febrero tres / novecientos cincuen-
24 ta i cuatro. He recibido de Juan de Dios Morales la suma de
25 dieciseis mil sucres por concepto de timbres fiscales Con-
26 trato de Constitución de la Sociedad " E. Maulme Compañia
27 Anónima de Comercio " . Cuantia : Un millón de sucres según
28 el detalle siguiente . Impuesto: Diez i seis mil sucres . R.



Serie B



1 A. Carbo Noboa . Jefe Provincial de Ingresos del Guayas .-

2 Hay un sello . Enmendado: civiles- escritura- la- su- Gene-
3 rales- realizar.

8 Se otorgó ante mí ; en fe de ello,

9 confiero este SEXTO TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil
10 el veinticinco de SETIEMBRE de mil novecientos sesenta i
11 cinco.-



17 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veinte y cinco
18 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro de fojas núme-
19 ro 577 a 594 Número 140 del Registro Mercantil y anotada bajo
20 el número 797 del Repertorio.-Guayaquil, Setiembre veintinueve
21 de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funcio-
22 nes del Registrador de la Propiedad.-

25 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Com-
26 paña "E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO" fué inscrito el
27 veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuentay cuatro
28 de fojas número 575 a 576 Número 139 del Registro Mercantil y

1 anotado bajo el número 795 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre

2 veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado

3 de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-

4 